

Lo testado corresponde a 1- Identificación, 2.- RFC, 3.- Domicilio y 4.- Firmas, que constituyen datos personales identificativos que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.

CONTRATO DE PATROCINIO

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DIEZ DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. **GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE EL C. **DANIEL SÁNCHEZ CANALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATROCINADOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PATROCINIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL CONSEJO" a través de su Director General y Representante Legal:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para el patrocinio de venta y servicio de bebidas al público durante el evento denominado WTA, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PATROCINADOR" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DE "EL PATROCINADOR" por su propio derecho :

2.1 Que el C. **DANAIEL SÁNCHEZ CANALES**, es una persona física se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio **1. Eliminado**. Manifiesta que asesoran durante la planeación y se encargan de toda organización y supervisión de eventos; ofreciendo como servicios de todos, mobiliario; mantelería, servicio de limpieza, seguridad; edecanes, valet parking,

4. Eliminado

meseros, barman, grupos musicales, DJ, Rockolas y equipos audiovisuales. Tal y como se aprecia de la carta de servicios que se anexa al presente contrato.

2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave **2. Eliminado**

2.3 Que sabe y conoce el objeto del **"EL CONSEJO"**, y por ello, manifiesta su interés en patrocinar la venta y servicio de bebidas al público durante el evento denominado WTA, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado.

2.4 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.5 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en **3. Eliminado**

2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada **"COMUDE ZAPOPAN"** para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del **"COMUDE ZAPOPAN"**. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del **"COMUDE ZAPOPAN"** y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del **"EL COMUDE"** que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PATROCINADOR" se compromete con **"EL CONSEJO"** al patrocinio de la venta y servicio de bebidas al público en general durante el evento denominado WTA, así como a otorgar servicio de meseros, bebidas y atención al área VIP del evento otorgando el 10% del total de ingreso por la venta de bebidas al público en general a **"EL CONSEJO"** más el consumo del área VIP.

SEGUNDA.- "EL CONSEJO" se hará cargo de la recaudación por concepto de venta de bebidas, por lo que al final del evento entregará el 90% del total de las ventas expidiendo recibo sobre el 10% por concepto de donación.

TERCERA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará a partir del 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve y concluirá el día 16dieciséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- "EL PATROCINADOR" Será el único responsable de lo señalado en la cláusula PRIMERA, así como de que cumpla con eficiencia el patrocinio acordado en el presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia de calidad, asimismo se obliga a no ceder en forma

parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

QUINTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- "EL PATROCINADOR" Se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SEXTA.- NATURALLEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PATROCINADOR" Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del **"EL CONSEJO"**, por lo que de ninguna manera podrá publicarse; ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato.

NOVENA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "EL PATROCINADOR" no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, para el evento de tenis que se realizará del 11 once de marzo de 2019 dos mil diecinueve al 16 dieciséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve que es organizado por **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudieran corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 10 diez de abril de 2019 dos mil diecinueve.

"EL CONSEJO"

"EL PATROCINADOR"
4. Eliminado



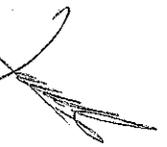
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

DANIEL SANCHEZ CANALES

"TESTIGOS"



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO



JAVIER OROPEZA GONZALEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO